



Municipalidad de Paraná

PARANÁ, 21 de Septiembre de 2020

Sra. Presidenta del Honorable Concejo

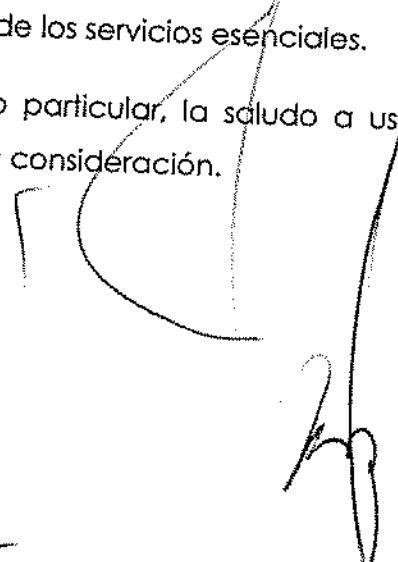
Deliberante de la Ciudad de Paraná

Cra. Andrea Zoff

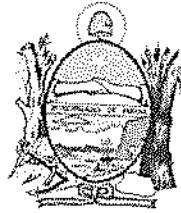
SU DESPACHO:

Por la presente tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los demás integrantes del Honorable cuerpo que preside, a los efectos de someter a su consideración el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, mediante la cual se establecen una series cuestiones inherentes al desarrollo de la gestión de Gobierno. Solicitando entre otras cosas la debida autorización para que la Municipalidad de Paraná tome un empréstito, el que será utilizado en parte para financiar la compra de equipamiento necesario para afrontar el cumplimiento de los servicios esenciales.

Sin otro particular, la saludo a usted y a los demás miembros con distinguida consideración.



CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná



Municipalidad de Paraná

FUNDAMENTOS

La actual gestión de Gobierno de la Municipalidad de Paraná ha iniciado un proceso de modernización del Estado, que contempla una serie de medidas tendientes a lograr una eficiente gestión de los bienes que conforman el patrimonio municipal; a fines de propiciar acciones que denoten un claro mejoramiento de los servicios que el Municipio brinda a la comunidad.

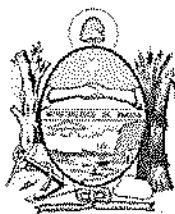
Para lograr los objetivos propuestos, a partir de un relevamiento del equipamiento municipal y los servicios que se prestan, surge la necesidad de contraer un endeudamiento **-Capítulo I-**, con el destino específico a equipamiento; y, asimismo, para atender las erogaciones derivadas de la implementación de un régimen de Retiro Optativo.

En efecto, en el marco de las acciones propuestas, se han generado progresos en la especialización de los recursos humanos con que cuenta el Municipio, incentivando la capacitación y formación de sus agentes; a fin de dotar al Municipio de una planta de personal altamente especializada en cada tarea, y con adecuada dedicación en el desarrollo de sus funciones.

La implementación de un régimen de Retiro Optativo **-Capítulo II-**, tiene por objeto posibilitar a aquellos agentes municipales que consideren conveniente a sus intereses desvincularse del Municipio, mediante una declaración expresa de su voluntad y recibiendo una gratificación extraordinaria fijada en esta ordenanza, puedan proseguir su vida laboral en la actividad privada. Ello derivará en una adecuación de la planta de personal permanente del Municipio, acorde a los recursos disponibles y los objetivos de especialización propuestos.

En el **Capítulo III**, se introducen modificaciones relativas a la provisión del servicio de provisión de agua potable. Los estudios realizados por la Municipalidad, denotan el déficit operativo del servicio que actualmente se presta, y la imperiosa necesidad de procurar un fortalecimiento de la repartición, a fin de asegurar con regularidad y universalidad la prestación del servicio, a través de su dependencia estatal -la Subsecretaría de Obras Sanitarias-.

Para lograr tales objetivos, se ha considerado menester adecuar la tasa actual y, crear un fondo fiduciario, que será administrado, a través de un fideicomiso, teniendo por finalidad, la realización de obras y la adquisición de equipamiento necesario para el fortalecimiento de Obras Sanitarias Municipal, de acuerdo con las autorizaciones presupuestarias otorgadas anualmente.



Municipalidad de Paraná

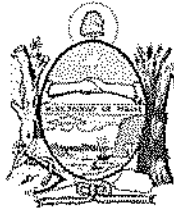
El fondo se recaudará en forma conjunta con la tasa por servicios sanitarios, previendo su aplicación aun a los contribuyentes exceptuados del pago del servicio, y ha sido calculado por la Administración Fiscal Municipal (AFIM), a fines de dotar a dicho fondo de una suma de entre OCHENTA MILLONES (\$80.000.000) Y CIEN MILLONES ANUALES (\$100.000.000).-

En el **Capítulo IV**, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar los remanentes que resulten, del endeudamiento en dólares, de acuerdo a la disponibilidad derivada de la conversión de dicha moneda al cambio, en el mercado bursátil, permitiendo el beneficio de un diferencial respecto de la cotización oficial de la moneda.

También se presenta una modificación presupuestaria para atender gastos de personal de este ejercicio, mediante la transferencia de remanentes existentes en otras partidas presupuestarias.

Corresponde destacar que se han presentado al Régimen de Verificación, Determinación, y Consolidación de deudas a cargo del Estado Municipal la cantidad de cuatrocientos catorce (414) expedientes, lo que totalizan la suma total reclamada de Pesos Novecientos Veinte Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Doce con Cincuenta y Un Centavos (\$ 920.334.112,51).

Al día de la fecha la Comisión de Verificación, Determinación y Consolidación de deudas, se encuentra en pleno proceso de Verificación, teniendo hasta la fecha expedientes con dictámenes de la Secretaría Legal y Administrativa, por un total de deuda reclamada de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$178.678.369,48) y habiendo obtenido sobre dichos expedientes acuerdos por un total de deuda reclamada de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SIETE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$177.218.047,25), por los que se ha abonado y obligado a abonar en cuotas un total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 110.587.843,61), destacando que además del beneficio obtenido por el no reconocimiento de los intereses sobre las deudas reclamadas, ni por la financiación propuesta, se ha obtenido un ahorro económico para la Municipalidad, dado principalmente por las quitas de acuerdo a cada una de las resoluciones dictadas bajo el cumplimiento de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, que asciende al día de la fecha y ante los acuerdos concertados a PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 66.630.843,64).



Municipalidad de Paraná

Que, al cierre del presente ejercicio, solo restará abonar a proveedores varios y contratista de obras y servicios la suma de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL (\$6.211.000,00).

Finalmente, se prevé la creación de una Comisión integrada por miembros del Honorable Concejo Deliberante y del D.E.M., con destino al seguimiento de las actividades desarrolladas con motivo de las autorizaciones dispuestas en la Ordenanza que se propone tratar.



Municipalidad de Paraná

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

CAPITULO I.- ENDEUDAMIENTO

ARTICULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar empréstito o financiamiento con la entidad financiera que resulte seleccionada en vista a la conveniencia del contrato, por hasta la suma de pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000.-); monto que podrá tomar parcialmente de acuerdo a las necesidades del Municipio, corriendo intereses solo por el financiamiento parcial utilizado.

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el artículo 1º, según los siguientes términos y condiciones generales:

- 1.- Fecha de vencimiento: plazo máximo al 10 de octubre de 2023.
- 2.- Costo de la operación: se detraerá del desembolso una parte proporcional que corresponda de los costos que demande la operatoria.
- 3.- Desembolso: se efectuará en la cuenta en Pesos que expresamente informe el Municipio.
- 4.- Interés: el capital adeudado bajo el préstamo devengará intereses compensatorios sobre saldos a la Tasa de Interés (la "Tasa de Interés Aplicable") que sería determinada como la sumatoria de la Tasa Base más el Margen Aplicable, la cual sería expresada como tasa nominal anual. Los intereses devengados serán pagaderos en forma mensual. La tasa base es la tasa BADLAR de Bancos Privados para depósitos superiores a AR\$ 1.000.000 (Pesos un millón) publicado por el Banco Central de la República Argentina (el BCRA), corregida de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{TASA BASE} = (\text{BADLAR} \cdot \text{EM} \cdot \text{Tasa BCRA} + \text{SEDESA}) + \{ \% \text{EM} \cdot \text{Tasa BCRA} \cdot \text{IB} \} \cdot [(1 - \% \text{EM}) \cdot (1 - \text{IB})]$$

Dónde: BADLAR: Es equivalente al promedio aritmético simple de los valores de disponibles desde 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período de intereses, hasta 8 (ocho) días antes de que finalice dicho período de intereses, ambas fechas inclusive, de la tasa de interés pasiva correspondiente a la encuesta que realiza el BCRA y que dicho organismo publica diariamente sobre el promedio de tasas de plazos fijos de más de AR\$ 1.000.000 a 30-35 días de plaza constituidos en Bancos Privados de Capital Federal y Gran Buenos Aires.



Municipalidad de Paraná

%EM es el porcentaje de efectivo mínimo exigido a los Bancos por colocaciones de plazos fijos a un plazo de 29 (veintinueve) días residuales, vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR corregida.

Tasa BCRA: es la tasa nominal anual de remuneración de los depósitos en cuentas corrientes de las entidades financieras en el BCRA, informada diariamente por el BCRA y disponible en su página web www.bcra.gov.ar ("requisito mínimo de liquidez") vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR Corregida.

SEDESA: Es el porcentaje del promedio mensual anualizado de saldos diarios de depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) de acuerdo lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR Corregida.

IIBB: Es la tasa correspondiente al impuesto sobre ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente al momento de cada cálculo de la Tasa BADLAR Corregida.

El Margen Aplicable es el 2,00 % nominal anual.

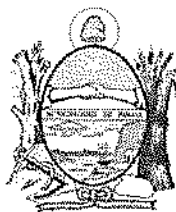
La intereses serán calculados en base a la cantidad de días efectivamente transcurridos y un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

5.- Amortización: el monto de capital se amortizará de acuerdo a lo establecido por el Capítulo V de la ley 10.027 y sus modificatorias. El sistema de amortización francés, previendo la cancelación en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales y consecutivas, contadas a partir de la fecha de desembolso.

6.- Pago de Servicios de la Deuda: los servicios de Capital e intereses y sus actualizaciones y accesorios si las hubiere, serán pagaderos por acreditación bancaria, en la cuenta que la entidad financiera seleccionada comunique.

7.- Destino: los fondos de la operatoria deberán destinarse, Pesos Trescientos millones (\$300.000.000.-) exclusivamente a la inversión de bienes de capital en el ámbito de la jurisdicción de este Municipio, de conformidad con la facultad prevista en la primera parte del artículo 247° de la Constitución Provincial; y Pesos Trescientos Millones (\$300.000.000.-), será destinado al pago del Retiro Optativo instituido por esta Ordenanza.

8.- Cesión y Afectación en Garantía: El otorgamiento del Préstamo será garantizado en forma íntegra – capital y accesorios – con cesión y Afectación de Garantía de los recursos provenientes del Régimen de



Municipalidad de Paraná

Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8492 y sus modificatorias o Régimen que en el futuro los sustituya, correspondiente al municipio.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, y a suscribir toda documentación relacionada para el avance de la operatoria.

ARTICULO 4°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos o informes que sean requeridos para proceder a la firma del Convenio de la Operatoria.

ARTICULO 5°.- A los fines del seguimiento del destino de los fondos obtenidos por el empréstito contraído, se deberá crear una Comisión de Seguimiento, la que se conformará con tres miembros que el Departamento Ejecutivo designe, un concejal por la mayoría, un concejal por la primera minoría y un concejal por la segunda minoría con representación parlamentaria.

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas del destino de los fondos obtenidos por el financiamiento ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Como así también remitirá informe a la Comisión de Seguimiento creada en artículo anterior, donde detallará tanto la incorporación al Patrimonio Municipal de los Bienes de Capital, como de la implementación del Retiro Optativo.

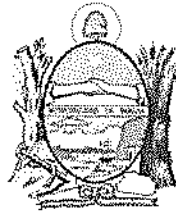
CAPITULO II.- RETIRO OPTATIVO

ARTICULO 7 °.- Instituir un Régimen de Retiro Optativo para todos los agentes municipales con revista efectiva y prestación de servicios en las respectivas plantas de personal permanente de los Departamentos Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Paraná.

ARTICULO 8°.- Para acceder al régimen instituido por el Artículo 7 de la presente ordenanza, los agentes municipales que así lo soliciten deberán revistar en la planta de personal permanente conforme lo establece el artículo 1 de la Ordenanza N° 4220 del respectivo órgano municipal ejecutivo o deliberativo de modo efectivo en su correspondientes cargos al 31 de agosto de 2020.

ARTICULO 9° .- Quedan expresamente excluidos de los alcances del Régimen de Retiro Optativo establecido en la presente Ordenanza:

a) Los agentes municipales que se encontraren sometidos a proceso penal como inculpado a título que fuere por delito en perjuicio de la Administración Pública en sus tres niveles o delito de jurisdicción federal, excepto que en dicho proceso recaiga pronunciamiento judicial



Municipalidad de Paraná

absolutorio firme y definitivo antes de la fecha de finalización de adhesión al presente régimen de Retiro Optativo;

b) Los agentes municipales que se encontraren sometidos a sumario administrativo del que pudieran surgir las sanciones de cesantía o exoneración o exista perjuicio fiscal, de conformidad con lo dictaminado por la Secretaría Legal y Administrativa y el titular de la Dirección General de Sumarios;

c) Los agentes municipales que tuviesen pendientes de ejecución en su perjuicio alguna medida disciplinaria que pueda constituir una causal de cesantía o exoneración;

d) Los agentes municipales que a la fecha de entrada en vigencia de esta ordenanza hubieran presentado su renuncia al cargo, estando pendiente de aceptación;

e) Los agentes que a la fecha de la solicitud se encuentren en condiciones de obtener un beneficio previsional o pudieran obtenerlo dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha límite para el ejercicio de la opción.

f) Los agentes que a la fecha de la solicitud sean titulares de una jubilación o retiro cualquiera sea su naturaleza;

g) Los agentes municipales con revista en la planta transitoria de personal municipal, sea que revistan como:

g.1) personal de gabinete: afectado al asesoramiento y colaboración de las autoridades superiores del municipio (artículo 28 primera parte de la Ordenanza 8726);

g.2) personal temporario: afectado a la realización o ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas prestadas por el municipio que fueren necesarias para complementar el ejercicio de las acciones y competencias asignadas a cada jurisdicción (artículo 28 segunda parte de la Ordenanza 8726);

g.3) personal que revista con reconocimiento de servicios, conforme el artículo 1 de la Ordenanza 6690;

g.4) personal contratado directamente según el artículo 2 de la Ordenanza 7798 (B.O. 26/08/96);

g.5) personal contratado para enseñanza en los talleres, retribuido mediante horas cátedra, conforme Decreto 345/09 modificado por Decreto 458/13;

g.6) personal contratado por contratos de asesoría, de obra o servicios según Ordenanza 9183 (B.O. 10/01/14);

g.7) personal vinculado por intermedio de pasantías educativas según Decreto 228/12;

g.8) personal en cualquier otra situación de revista que no fuera la de personal estable en las condiciones del artículo 1 de la Ordenanza 4220;

h) Funcionarios públicos políticos previstos en el artículo 2 incisos b) y c) de la Ordenanza 4220 (B.O. 18/05/87);

i) Personal que hubiera iniciado reclamo administrativo o acciones judiciales contra la Administración Pública Municipal centralizada o



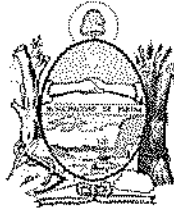
Municipalidad de Paraná

descentralizada o demás organismos en los que el Estado Municipal sea parte, con motivo de su relación laboral.

ARTICULO 10°.- El agente que optare por el régimen establecido en el Artículo 7, tendrá derecho a la percepción de una gratificación extraordinaria, que resulte de la aplicación de los siguientes parámetros:

- a) Los agentes con menos de 5 años de antigüedad reconocida por la Administración Pública Municipal, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a seis (6) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a 12 sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.
- b) Los agentes con 5 a 7 años de antigüedad inclusive, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a siete (7) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a trece (13) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.
- c) Los agentes con 8 y 9 años de antigüedad inclusive, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a nueve (9) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a catorce (14) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.
- d) Los agentes con 10 a 14 años de antigüedad inclusive, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a diez (10) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a quince (15) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.
- e) Los agentes con 15 a 19 años de antigüedad, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a once (11) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a quince (15) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.
- f) Los agente con 20 años en adelante de antigüedad, recibirán una gratificación extraordinaria equivalente a doce (12) meses de la última remuneración habitual o el equivalente a quince (15) sueldos mínimos garantizados según Decreto 986/2019, cuando este resultare mayor.

Entiéndase a los efectos de la gratificación extraordinaria, como remuneración habitual, los haberes remunerativos y no remunerativos al 31 de agosto del 2020. La remuneración habitual base de cálculo de la gratificación instituido por el presente régimen de retiro optativo no incluye: a) Prestaciones no salariales tales como: asignaciones familiares (Ordenanza N° 7056 publicada el 29/12/87); reintegro de gastos (Ordenanza N° 6861 publicada el 16/01/87); vestimenta (Resolución 335/02); becas (Ordenanza N° 7648 publicada el 19/09/94); pasantías



Municipalidad de Paraná

(Decreto 726/12); estudios (Ordenanza N° 6702). b) Conceptos no remunerativos asignados a los agentes.

ARTICULO 11°.- Los montos del beneficio no serán pasibles de retenciones de ningún tipo ni aportes patronales. El financiamiento del presente se realizará con las partidas presupuestarias individualizadas en la norma reglamentaria.

ARTICULO 12°.- El personal alcanzado por este sistema no podrá ser reincorporado o reingresar como personal permanente, no permanente o contratado a la Administración pública Municipal, por el término de cinco (5) años contados a partir de su baja.

ARTICULO 13°.- Las Secretarías de Estado y el Honorable Concejo Deliberante, como estamentos comprendidos en la presente ordenanza, dentro de su ámbito de competencia, realizarán las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias por la implementación del presente régimen, quedando suprimidos de la planta orgánica los cargos de los agentes involucrados, a partir de su baja.

ARTICULO 14°.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios para garantizar a los agentes que opten por el régimen de Retiro Optativo, por el término de un (1) año desde su baja y con idénticas prestaciones a las percibidas con anterioridad al acogimiento, la cobertura prestacional del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER). A tal fin, la Municipalidad de Paraná transferirá al IOSPER los montos correspondientes a los aportes personales y a la contribución patronal.

ARTICULO 15°.- Los agentes que opten por el régimen de Retiro Optativo, deberán solicitarlo ante la autoridad y por los medios que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, a partir de la fecha de publicación de la norma reglamentaria. La presentación de la solicitud no dará derecho al peticionante al otorgamiento de dicho beneficio siendo su concesión una facultad exclusiva de la autoridad pertinente, la cual podrá denegarla fundándose en razones de servicio. La decisión será irrecurrible.

ARTICULO 16°.- Los agentes públicos municipales que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza se encuentren en condiciones de obtener un beneficio previsional, serán intimados a iniciar los trámites para obtener el beneficio de pasividad correspondiente, cesando en la prestación de sus servicios.

ARTICULO 17° Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a dictar las reglamentaciones necesarias, relativas a la forma de implementación, plazos, requisitos particulares y procedimientos del Retiro Optativo.



Municipalidad de Paraná

ARTICULO 18°.- Será autoridad de aplicación del presente régimen la Secretaría de Gobierno y la de Hacienda, Inversión, Empleo, Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 19°.- La presente ordenanza es de orden público y se sanciona en el ejercicio de los poderes de policía de emergencia que corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal regulados por la Ordenanza N° 9891.

ARTICULO 20°.- La SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN Y EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA, INVERSIÓN, EMPLEO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA pondrá a disposición de los agentes, cuya solicitud de Retiro Optativo haya sido aceptada, las políticas públicas de capacitación y formación profesional que brinda el Estado Municipal de manera habitual.

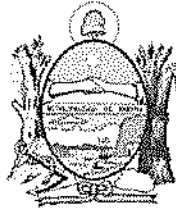
CAPITULO III.- CREACIÓN DE FONDO FIDUCIARIO.

ARTICULO 21°.- Crear un Fondo Fiduciario destinado a inversión en equipamiento y obras de infraestructura para el fortalecimiento de Obras Sanitarias Municipal, que se denominará "Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias", que se conformará como un fideicomiso de administración.

Dicho fondo estará integrado por PESOS OCHENTA MILLONES A CIEN MILLONES (\$80.000.000 a \$100.000.000.-), dependiendo de lo efectivamente recaudado y se percibirá en forma conjunta con la tasa por servicios sanitarios, estando alcanzados todos los contribuyentes, aplicándose las excepciones en igual proporción vigentes para la liquidación de la Tasa por Servicios Sanitarios.

El monto a pagar por cada contribuyente se determinará; conforme el siguiente cuadro:

Valuación Fiscal	\$ 32500	\$ 32501-\$ 65000	\$ 65001
Inmueble Ubicado zona 1	0,013885364	0,015042475	0,016199584
Inmueble Ubicado zona 2	0,011901742	0,012893550	0,013885367
Inmueble Ubicado zona 3	0,010612387	0,011496760	0,012381119
Inmueble Ubicado zona 4	0,009256911	0,010025558	0,010794226
Inmueble Ubicado zona 5	0,007934493	0,008595700	0,009256911
Inmueble Ubicado zona 6	0,006612078	0,007165843	0,007719597
Inmueble Ubicado zona	0,005950871	0,006446775	0,006942673



Municipalidad de Paraná

7

TOTALES 0,066153847 0,071666660 0,077179475

ARTICULO 22º A los efectos del Fondo Fiduciario, actuarán como:

FIDUCIANTE: El Departamento Ejecutivo Municipal, que transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos en forma irrevocable y con destino específico al cumplimiento previsto en el artículo 21º precedente.

FIDUCIARIO: La persona física que designe el FIDUCIANTE; quien administrará los bienes fideicomitidos, con el asesoramiento técnico de un experto, contador público nacional. EL FIDUCIANTE, también designará un Fiduciario sustituto.

BENEFICIARIOS: Los usuarios del servicio de provisión de agua potable.

BIENES FIDEICOMITIDOS: Son los recursos recaudados en concepto de "fondo fiduciario de fortalecimiento de obras sanitarias", conforme la metodología prevista en el artículo precedente.-

ARTICULO 23º.- Los recursos del "Fondo Fiduciario de Fortalecimiento de Obras Sanitarias" se destinarán a la ejecución de obras de infraestructura y la adquisición de equipamiento, que sean aprobados anualmente, en el presupuesto general de la Municipalidad correspondiente a cada ejercicio.

ARTICULO 24º.-Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a aplicar las modificaciones presupuestarias pertinentes, debiendo incluirse un Anexo en el presupuesto general de la Municipalidad que determine su constitución y destino específico del mismo.

ARTICULO 25º.-El fondo fiduciario y el fideicomiso, que se autoriza por la presente comenzara a operar a partir del 1º de enero de 2021 y tendrá como finalización el 10 de diciembre del 2023, pudiendo ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Los bienes remanentes, a su finalización pasarán a Obras Sanitarias de la Municipalidad de Paraná.

ARTICULO 26º.- Los gastos que genere la implementación del fideicomiso serán solventados por el fideicomiso creado por esta Ordenanza y, el contrato constitutivo será celebrado con intervención de la Escribanía Municipal.

ARTICULO 27º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias, para la instrumentación del contrato de fideicomiso.



Municipalidad de Paraná

ARTICULO 28°.- Crear una Comisión de Seguimiento del Fideicomiso cuya constitución, que se conformará con tres miembros que el Departamento Ejecutivo designe, un concejal por la mayoría, un concejal por la primera minoría y un concejal por la segunda minoría con representación parlamentaria.

CAPITULO IV. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA-

ARTICULO 29°.-Facultar al Departamento Ejecutivo a modificar el Anexo VIII de "Obras a Ejecutar en el Marco de la Ordenanza N° 9615" a los efectos de aplicar los remanentes derivados de las obras financiadas hasta la fecha por los recursos derivados de ese Anexo, con el objeto de destinarlos a financiar las siguientes obras:

- Parque Lineal Sur, por un monto de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000).
- Proyecto Bici Vía, pesos hasta diez millones (\$ 10.000.000).
- Finalización de la obra de Mercado Sur, pesos siete millones (\$ 7.000.000).

ARTICULO 30°.- Adecuar el presupuesto vigente para el corriente ejercicio 2020, aplicándose una transferencia de créditos desde las partidas de Deuda Pública y Trabajos Públicos por las sumas de pesos CIENTO CUARENTA MILLONES (\$ 140.000.000) y pesos NOVENTA Y OCHO MILLONES (\$ 98.000.000) respectivamente, a la partida de Personal, con el objeto de cubrir las necesidades de financiamiento presupuestario de esta última. Autorízase en este sentido, al Departamento Ejecutivo a aplicar esta modificación.

ARTICULO 31°.- Comuníquese, publíquese, archívese.